



COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y TÉCNICOS RADIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2ª CIRC.



RESOLUCIÓN Nº 132/14

Rosario; 11 de Abril de 2014

VISTA:

La situación planteada por la falta de pago en término de sus matrículas mensuales por parte de distintos profesionales Técnicos Radiólogos.

CONSIDERANDO:

Que tales incumplimientos generan un perjuicio económico-financiero a la entidad, al no poder contar en término propio con los recursos que le sirven imprescindiblemente para subvenir a su funcionamiento.

Qué asimismo, como hasta la fecha no se le viene cobrando al/a la profesional moroso/a ningún recargo por pago fuera de término, se configura un tratamiento injusto hacia aquellos profesionales que vienen abonando su matrícula en tiempo y forma.

Que, en consecuencia, se considera oportuno y justo comenzar a aplicar un interés por pago fuera de término que, por su monto, sirva de resarcimiento por el cobro extemporáneo y, a la vez, como disuasorio a futuro de dichas conductas.

Que, a dichos fines, se considera razonable aplicar un costo adicional en carácter de gasto administrativo equivalente al importe del valor de una matrícula mensual, también coadyuva a la mencionada finalidad disuasoria para el cumplimiento en término. **Art.43: inc. d) Falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas o alternadas de la cuota social. Son requisitos para la configuración de esta falta, la intimación previa y la concesión de un plazo prudencial de cumplimiento. Del Estatuto del Colegio**

Lo establecido por los arts. 14 inc. k), 24 inc. g) y concordantes de los Estatutos del Colegio y art. 622 y concs. del Código Civil.

POR TODO LO CUAL, el H. Directorio del Colegio de Técnicos Radiólogos de la Provincia de Santa Fe, 2º Circunscripción, RESUELVE:

1º) Establecer a partir del 1º de Mayo del año en curso, un costo por gasto administrativo equivalente al importe de una matrícula mensual

2º) Establecer que, en toda comunicación que se les dirija a los Técnicos Radiólogos con motivo del incumplimiento en el pago de sus matrículas, se aplicará un gasto administrativo el que será discriminado claramente en su resumen de cuenta. **a) Suspensión:** el valor de una cuota de matrícula **b) Cancelación:** el valor de dos cuotas de matrícula que se sumaran al anterior **c)** los pertinentes gastos administrativos de los puntos a) y b) se adicionará a lo requerido, al momento de la presente, sin que ello libre la deuda pre-existente.

3º) Archívese el original de la presente Resolución.

EDGAR A. FLORES
SECRETARIO
COL. PROF. TEC. RAD. 2º CIRC.
MAT. Nº 343/2

LILIANA L. LINARES
PRESIDENTE
COL. PROF. TEC. RAD. 2º CIRC.
MAT. Nº 208/2